



Convenio Modificatorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADO POR **GERARDO MOLINA ÁLVAREZ**, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN, ASISTIDO POR **MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN**, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, **MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, ASISTIDA POR **FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA**, EL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR **MANUEL ALEJANDRO MONREAL DÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **1 de marzo de 2024**, **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, en adelante **"EL CONVENIO"**, con objeto de que **"EL INEA"** proporcionara recursos presupuestarios a **"EL INSTITUTO"**, para que éste los aplique al programa mencionado, que opera en el ESTADO DE AGUASCALIENTES, mediante el cual proporciona los servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos a fin de cubrir las metas especificadas en el **Anexo Técnico 1 de "EL CONVENIO"**.
2. En la **Cláusula Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció entre otras obligaciones de **"EL INEA"**, la ministración de la cantidad de **\$24,937,972.00 (Veinticuatro millones novecientos treinta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplicara al cumplimiento del objeto de **"EL CONVENIO"**.
3. En la **Cláusula Vigésima** de **"EL CONVENIO"** se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día 31 de diciembre de 2024.
4. En virtud de que **"EL INEA"** ha sido objeto de diversos ajustes presupuestales, se ha llevado a cabo una adecuación a su presupuesto autorizado vía Ramo 11 para operar los diferentes proyectos estratégicos, a través de la partida **43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios"**.

DECLARACIONES

I.- **"EL INEA"**, a través de su representante declara que:

- I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.
- I.2.- Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y



las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y 16, fracción XII de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2024.

I.4.- La persona Titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, fracción XVII del Estatuto Orgánico vigente.

I.5 La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con facultades para dispersar los recursos provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública" y para asistir el presente acto, en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 14 Bis y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.6.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA", declara que:

II.1 Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.2.- Que MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL tomó protesta como Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, en fecha 01 de Octubre de 2022 y tiene entre sus facultades suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos a la celebración de negociaciones y convenios, conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 46 fracción VII inciso a de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 1, 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

II.3.- Que FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ, Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4, 5, 12 fracción I, 22 fracciones II, X y XI, 26 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y artículos 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que el ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 2º, 4º, primer párrafo, 5º primer párrafo, 12 fracción III, 13 primer párrafo, 22 fracciones I, II, X, XI, XIII y XXVIII, 28 fracciones I, V, XXI, XXXIX y XLI, y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente; artículos 1, 2, 4, 7, 8 fracciones I, XXIII, y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento, es decir en su carácter de "Receptor de Recursos".

II. 6. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Patria s/n, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags

III.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:

[Handwritten signatures and initials]



III.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de AGUASCALIENTES, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley que Crea el Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, publicado en periódico oficial del Estado de AGUASCALIENTES de fecha 01 de Agosto del 1999, que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el estado a las personas que se encuentren en rezago educativo.

III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Ley que Crea el Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, tiene como atribuciones para la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, pudiendo prestar servicios de educación media a través de las modalidades no escolarizadas.

III.3.- Que MANUEL ALEJANDRO MONREAL DÁVILA, Director General del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el artículo 3, 12, 13, 14 fracción XIV de la Ley que Crea el Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes así como los artículos 1 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes.

III.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Ecuador 202, segundo piso, Edificio Continental, en el Fraccionamiento las Américas, Código Postal 20230, en Aguascalientes, Ags. En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

IV. De **"LAS PARTES"**:

Única.- Las modificaciones a **"EL CONVENIO"** se ajustan a lo establecido en los antecedentes y a lo estipulado en su cláusula Segunda.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente Convenio Modificatorio la **reducción** de los recursos en virtud de los ajustes presupuestales de que ha sido sujeto **"EL INEA"** y con la finalidad de dar continuidad a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos dentro del programa denominado **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, consecuentemente **"LAS PARTES"** acuerdan ratificar la meta y modificar la asignación presupuestal a nivel proyecto y partida establecidos en los **Anexos Técnicos 1 y 2** de **"EL CONVENIO"**, respectivamente.

Segunda. - Se modifica el párrafo primero del inciso a) de la cláusula Segunda de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

a) Ministran la cantidad de **\$20,772,440.00 (Veinte millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del **Ramo Administrativo 11 "Educación Pública"**, con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2024, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplique al cumplimiento del objeto de **"EL CONVENIO"**, de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico 2**, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se integra al mismo.

Tercera. - Se ratifica el **Anexo Técnico 1** y se modifica el **Anexo Técnico 2** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como los que se adjuntan al presente instrumento.

Cuarta. - Con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas Segunda y Tercera antes señaladas, **"LAS PARTES"** ratifican los términos establecidos en todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONVENIO"**.



Quinta. - El presente Convenio Modificatorio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y concluirán el día **31 de diciembre de 2024.**

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio **por cuádruplicado** en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2024.**

Por: **"EL INEA"**

Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**

María Teresa Jiménez Esquivel
Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes

Asiste por **"EL INEA"**

María Isabel Montoya Obregón
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Asiste por **"El Gobierno del Estado de Aguascalientes"**

Florentino de Jesús Reyes Berlie
Secretario General de Gobierno.

Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas

Por: **"EL INSTITUTO"**

Manuel Alejandro Monreal Dávila.
Director General

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA), DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



Anexo Técnico 1 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha **31 de diciembre 2024**.

Nivel	Total de Personas que concluyen nivel
Alfabetización	476
Primaria	2,760
Secundaria	6,884
Metal total Anual	10,120

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por "LAS PARTES" lo firman por **cuadruplicado** en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2024**.

Por: "EL INEA"

Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"

María Teresa Jiménez Esquivel
Governadora Constitucional del Estado de Aguascalientes

Asiste por "EL INEA"

María Isabel Montoya Obregón
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Asiste por "El Gobierno del Estado de Aguascalientes"

Florentino de Jesús Reyes Berlie
Secretario General de Gobierno.

Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas

Por: "EL INSTITUTO"

Manuel Alejandro Monreal Dávila.
Director General



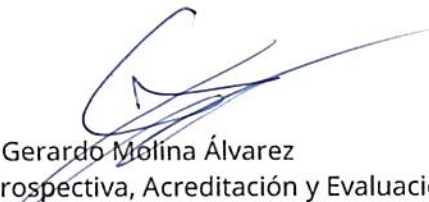
Anexo Técnico 2 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre 2024.

Anexo Técnico 2 del Convenio Modificatorio PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	Monto Anual
Atención a la Demanda	13,842,600.00
Figuras educativas y Formación Solidaria	1,008,000.00
Acreditación	3,405,840.00
Plazas Comunitarias	2,516,000.00
Total modificado en la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"	20,772,440.00

Leído que fue el presente Anexo Técnico 2 por "LAS PARTES" lo firman por **cuadriplicado**, en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre 2024.

Por: "EL INEA"


Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"


María Teresa Jiménez Esquivel
Governadora Constitucional del Estado de Aguascalientes

Asiste por "EL INEA"


María Isabel Montoya Obregón
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Asiste por "El Gobierno del Estado de Aguascalientes"


Florentino de Jesús Reyes Berlie
Secretario General de Gobierno.


Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas

Por: "EL INSTITUTO"


Manuel Alejandro Monreal Dávila.
Director General